UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 449 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 30 SET. 2011

Visto el expediente N° 5193 organizado por César Augusto Felipe Santiago Velasque Romero sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 628-90, de fecha 31 de julio de 1990, se aprobó el ingreso de Santiago Velasque Romero en la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 1990 (modalidad Centro Preuniversitario de Andahuaylas);

Que, por sentencia de fecha 02 de junio de 2004 (Expediente Nº 199-2004), el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Santiago Velasque Romero, debiendo ser en adelante su nombre César Augusto Felipe Santiago Velasque Romero;

Que, la verdadera identidad del recurrente es César Augusto Felipe Santiago Velasque Romero, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Santiago Velasque Romero por el de CÉSAR AUGUSTO FELIPE SANTIAGO VELASQUE ROMERO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj